

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.403 · 1981

JUSTICIA

Boletín Oficial, 20 de febrero de 1981 · 17 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia

JUSTICIA

Ley Nº 22.403

Créase un Juzgado Federal de Primera Instancia en la jurisdicción fedderal de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1981.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase un (1) Juzgado Federal de Primera Instancia en la jurisdicción federal de San Martín, provincia de Buenos Aires, el cual tendrá competencia en materia penal y se integrará con dos (2) secretarías, provenientes cada una de ellas de los Juzgados Federales de Primera Instancia Nº 2 y Nº 3 de esa ciudad.

ARTÍCULO 2°. El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, tendrá competencia exclusivamente en materia penal.

ARTÍCULO 3°. A los efectos de la competencia penal, divídese la jurisdicción federal de San Martín, provincia de Buenos Aires, en tres zonas: Oeste, Centro y Norte.

ARTÍCULO 4°. La zona Oeste abarca los partidos de Morón, La Matanza, Merlo, Moreno y Marcos Paz. Tendrá competencia en la misma el Juzgado que se crea por el artículo 1º, que tendrá su sede en la ciudad de Morón, y se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón.

ARTÍCULO 5°. La zona Centro abarca los partidos de San Martín, Tres de Febrero y General Sarmiento. Tendrá competencia en la misma el actual Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de San Martín, que mantendrá su sede en esta ciudad y se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín.

ARTÍCULO 6°. La zona Norte abarcará los partidos de Escobar, Tigre, San Fernando, San Isidro y Vicente López. Tendrá competencia en la misma el actual Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, que trasladará su sede a la ciudad de San Isidro y se denominará Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro.

ARTÍCULO 7°. El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, conservará la competencia que le acuerda la ley 22.292 y mantendrá su sede en esta ciudad denominándose Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín.

ARTÍCULO 8°. Las Fiscalías Federales Nros. 1 y 3 de San Martín trasladarán su asiento a las ciudades de Morón y San Isidro, y actuarán en todas las causas en que corresponda intervenir a los juzgados federales a instalarse en ellas, respectivamente.

ARTÍCULO 9°. La Fiscalía Federal Nº 2 de San Martín mantendrá su sede en esta ciudad y actuará en todas las causas en que corresponda intervenir a los juzgados federales que quedan radicados en ella.

ARTÍCULO 10. Créanse dos (2) Defensorías Oficiales, las que atenderán los asuntos penales que tramiten ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Morón y San Isidro, y tendrán su sede en estas ciudades, respectivamente.

ARTÍCULO 11. La actual Defensoría Oficial de San Martín mantendrá su sede en esta ciudad y tendrá igual competencia que la establecida en el ARTICULO 9º para la Fiscalía Federal Nº 2.

ARTÍCULO 12. Las causas en trámite ante los actuales juzgados federales de primera instancia de San Martín a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, continuarán radicadas donde se encuentran hasta su terminación definitiva, cualquiera sea la competencia y sede que en lo sucesivo corresponda a esos tribunales.

ARTÍCULO 13. Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia una vez que el Poder Ejecutivo nacional haya incorporado los créditos necesarios a la jurisdicción 05 - Poder Judicial de la Nación, debiendo oportunamente la Corte Suprema de Justicia determinar las secretarías y el personal de los Juzgados Federales de Primera Instancia Nros. 2 y 3 que pasarán a integrar el juzgado creado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 14. Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en el anexo A para integrar el Juzgado y las Defensorías creadas por esta ley.

ARTÍCULO 15. Será tribunal de alzada y ejercerá superintendencia respecto de los juzgados incluidos en esta ley la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 16. Queda modificada la Ley 22.292 en cuanto se oponga a esta ley.

ARTÍCULO 17. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA Alberto Rodriguez Varela José A. Martinez de Hoz

ANEXO 'A'

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE MORON

Magistrados y Funcionarios

1 -- Juez Federal de Primera Instancia.

Personal Administrativo y Técnico

1 -- Oficial Superior de Sexta (Oficial de Justicia).

DEFENSORIA OFICIAL FEDERAL DE MORON

Magistrados y Funcionarios

1 -- Defensor Oficial

Personal Administrativo y Técnico

1 -- Jefe de Despacho de Segunda (Oficial Primero).

1 -- Auxiliar Superior de Séptima.

1 -- Auxiliar.

1 -- Auxiliar de Séptima.

Personal de Servicio

1 -- Auxiliar de Quinta.

DEFENSORIA OFICIAL FEDERAL DE SAN ISIDRO

Magistrados y Funcionarios

1 -- Defensor Oficial.

Personal Administrativo y Técnico

1 -- Jefe de Despacho de Segunda (Oficial Primero)

1 -- Auxiliar Superior de Séptima.

1 -- Auxiliar.

1 -- Auxiliar de Séptima.

Personal de Servicio

1 -- Auxiliar de Quinta.



VEREDICTA LEYES

Justicia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).